NOTA DNCP/DNC Nº 35103/2016

Asunción, 22 de Noviembre de 2016

Señora
Justina Casco González
Directora de la UOC
Cámara de Senadores
PRESENTE:

REFERENCIA: ID 318536 - EXPEDIENTE: 331549 LPN - "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM 2017" –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

En virtud a las atribuciones otorgadas a la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional, que en el artículo 5° inciso a) de la Ley N° 3439/2007, señala: "***...a) efectuar la verificación de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, desde la elaboración del PAC hasta la suscripción del contrato***...", cumplimos en reiterar la siguiente observación remitida a través de la Nota **DNCP 33851/16:**

- En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, bandejas y otros del servicio pretendido, esto atendiendo al histórico de precios adjudicados observados en el SICP, son considerablemente menores a lo establecido en esta convocatoria.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Se realizan las observaciones señaladas, a los efectos de que la Convocante realice las modificaciones pertinentes en caso de corresponder a través de **Adenda o modificaciones en el SICP, antes de la presentación y apertura de ofertas prevista, debiendo ajustar los plazos conforme a la Resolución DNCP N° 948/10**, de modo a facilitar la mayor participación de oferentes posibles de conformidad a lo estipulado en los artículos 4° y 20 de la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVAN VIZCAINO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR